



ANUNCIO de 12 de mayo de 2008 sobre notificación de resolución de revocación de subvención para el fomento de la contratación indefinida de trabajadores, correspondiente a la empresa "Cadena Hotelera Miriam, S.A.". Expte.: CI-0066-02. (2008082134)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación al interesado de la resolución recaída en el expediente CI-0066-02 sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para Fomento de la Contratación Indefinida de Trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 2 de noviembre de 2007:

"RESOLUCIÓN

Primero: Revocar la resolución individual de fecha 16 de septiembre de 2003, que concedió a la empresa Cadena Hotelera Miriam, S.A., una subvención total de 1266,00 € (mil doscientos sesenta y seis euros), por la contratación indefinida de un trabajador, considerado a estos efectos, desempleado de larga duración, al haber incumplido los requisitos y condiciones a que está sujeta la ayuda.

Segundo: Declarar la obligación, por parte de la beneficiaria, de reintegrar la cantidad de 142,43 € (ciento cuarenta y dos con cuarenta y tres céntimos), resultado de aplicar el principio de proporcionalidad en el reintegro, más los intereses de demora que procedan.

Notifíquese a la interesada la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo Órgano administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que le fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, reformada por Ley 4/1999 de 13 de enero, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; asimismo, y una vez se haya agotado la vía administrativa, dese traslado de la misma a la Dirección General de Ingresos de la Consejería de Hacienda y Presupuesto, a fin de que proceda a la gestión recaudatoria.

Mérida, a 2 de noviembre de 2007. El Director Gerente del SEXPE (P.D. Resolución de 29 de junio de 2003, DOE núm. 89, de 31 de julio de 2003), Fdo.: Juan Pedro León Ruiz".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 12 de mayo de 2008. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, M.^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.